

19 Oct 2000 Indiferente



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calle del Comercio N° 197 San Borja - Lima - Perú

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte el Centro de Altos Estudios Nacionales, con RUC N° 13887250, debidamente representado por el Sr. Gral. de División HELI VALLEJO ZAPATA, identificado con TIP N° 105632800 y con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N Chorrillos, a quien en adelante se le denominará CAEN, y de la otra parte el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC, con RUC 13572739 debidamente representado por su Presidente Ing. JUAN ERNESTO BARREDA DELGADO, identificado con D.N.I N° 08222573 con domicilio legal en Calle Del Comercio # 197-San Borja a quien en adelante se le denominará CONCYTEC, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA.-

El CAEN, dependencia de la Secretaría de Defensa Nacional – Presidencia del Consejo de Ministros (SEDENA-PCM), es la institución Académica del más alto nivel en lo que se refiere a Investigaciones Multidisciplinarias que vincula a los campos del Desarrollo y la Defensa Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA.-

EL CONCYTEC es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía científica, administrativa y económica.

El CONCYTEC tiene como misión el fomento, la coordinación y la orientación de la investigación científica y tecnológica en el Perú, de conformidad con su Ley Orgánica Decreto Legislativo 112 de fecha 12 de Junio de 1981, actuando como catalizador en programas multidisciplinarios, facilitando las alianzas estratégicas y la gestión gerencial entre los agentes del desarrollo.

OBJETO

CLAUSULA TERCERA.-

Ambas instituciones acuerdan intercambiar informaciones y realizar acciones de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral del país.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Calle del Comercio Nº 197 San Borja - Lima - Perú

CONVENIOS ESPECIFICOS

CLAUSULA CUARTA.-

Como consecuencia de este intercambio de información las partes podrán identificar problemas en áreas de interés común que para su solución demande el compromiso de realizar estudios y/o proyectos a plazos determinados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdos o convenios específicos pertinentes.

PLAZO

CLAUSULA QUINTA.-

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco entra en vigencia partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida. En el caso de que cualquiera de las partes desee dar por concluido el presente convenio, ésta comunicará su decisión a la otra parte con treinta días de anticipación. Sin embargo, los Acuerdos y/o Convenios Específicos ya celebrados, concluirán al término de los mismos.

SOLUCION DE DIFERENCIAS

CLAUSULA SEXTA.-

Las partes tenderán a resolver las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas de este convenio mediante trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales.

Luego de dar lectura al presente Convenio Marco, en señal de conformidad las partes firman en dos ejemplares a los diecinueve días del mes de octubre del año 2000.

Gral. de División Heli Vallejo Zapata
C A E N

Ing. Juan E. Barreda Delgado
CONCYTEC